

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**“LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO-PARAKLETOS 2024”**

**PRESENTADA POR:**

**ANTONELA SHARON CHAIÑA NUÑEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.09%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 30 JUL 2025, 10:44 AM

### Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.35%

● CHANGED TEXT  
6.73%

## Report #27753373

ANTONELA SHARON CHAIÑA NUÑEZ // “LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO-PARAKLETOS 2024” RESUMEN La conciliación extrajudicial en materia de alimentos se ha consolidado como una alternativa muy eficiente para la resolución de conflictos en el ámbito del derecho de familia, especialmente en lo referido a la obligación de prestación alimentaria. Esta tesis tiene como objetivo analizar la eficacia de los procesos en el Centro de Conciliación Extrajudicial Puno–Parakletos durante el año 2024, en procesos de Alimentos. El derecho de alimentos, regulado por el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes del Perú, establece que los alimentos comprenden lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica siendo un derecho irrenunciable, intransmisible e inembargable. En este contexto, los mecanismos alternativos de solución de conflictos como es la conciliación extrajudicial cumple un papel fundamental para descongestionar el sistema judicial y ofrecer soluciones rápidas, eficaces y accesibles para las partes involucradas en los procesos. Diversas investigaciones han demostrado la efectividad de la conciliación y la mediación en los asuntos de Familia. Algunos autores como Bautista (2018) y Cabrera (2018), resaltan las ventajas de la mediación en casos de alimentos por su celeridad, menor costo y flexibilidad. Asimismo, autores como Uribe (2017) y Losada (2017) destacan la necesidad de una

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO-PARAKLETOS 2024”

PRESENTADA POR:

ANTONELA SHARON CHAIÑA NUÑEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

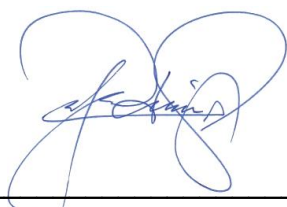
PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 13 de agosto del 2025.

## DEDICATORIA

A Dios, por sostenerme en cada paso, por darme fortaleza en momentos de duda y por recordarme que todo esfuerzo tiene su recompensa.

A mi madre, hermanos y familia por la motivación constante en el logro de mis metas.

*Antonela Sharon Chaiña Nuñez*

## AGRADECIMIENTO

Gracias a la Universidad Privada San Carlos-Puno por brindarme el espacio no solo como profesional, sino también como persona.

A mis docentes y asesores, por sus enseñanzas y exigencias, que me impulsaron a superarme constantemente y a comprender que el Derecho no solo es una carrera, sino una herramienta de justicia y cambio.

Agradezco a mis amistades sinceras, por acompañarme con cariño y constancia, por su apoyo incondicional, su paciencia en momentos difíciles y por creer en mí incluso cuando yo dudaba. Su presencia hizo este camino más llevadero y significativo.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE FIGURAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	12

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.2.1. A NIVEL INTERNACIONAL	14
1.2.2. A NIVEL NACIONAL	18
1.2.3. A NIVEL LOCAL	20
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>21</b>
1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	21
1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	21
1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	21
<b>1.4. OBJETIVOS DE ESTUDIO</b>	<b>21</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	21
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>23</b>
---------------------------	-----------

2.1.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	23
2.1.2. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARCS)	24
2.1.3. CELERIDAD PROCESAL.	24
2.1.4. ECONOMÍA PROCESAL	25
2.1.5. EL CONFLICTO	27
2.1.6. ACUERDO CONCILIATORIO	27
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>27</b>
2.2.1. CONCILIACIÓN	27
2.2.2. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	27
2.2.3. CELERIDAD PROCESAL	28
2.2.4. ECONOMÍA PROCESAL	28
2.2.5. EL CONCEPTO DE CONFLICTO	29
2.2.6. ACUERDO CONCILIATORIO	29
<b>2.3. MARCO LEGAL</b>	<b>29</b>
<b>2.4. HIPÓTESIS</b>	<b>29</b>
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	29
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	29

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>31</b>
<b>3.2. POBLACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.3. MUESTRA</b>	<b>31</b>
<b>3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.5. ENFOQUE</b>	<b>31</b>
<b>3.6. TÉCNICA</b>	<b>32</b>
<b>3.7. INSTRUMENTO</b>	<b>32</b>
<b>3.8. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>32</b>

3.8.1 MARCO METODOLÓGICO	32
3.9.2 PROCESO Y ANÁLISIS	32
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>33</b>
4.1.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	33
4.1.2. PROCESO DE ALIMENTOS	36
4.1.3. EFICACIA	39
4.1.4. CAUSAS DE DESISTIMIENTO EN LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	42
4.1.5. GÉNERO Y EDAD EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	43
<b>4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>45</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>47</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>48</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>51</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01:</b> Resultado de las conciliaciones en su totalidad, elaborada con la base de datos del centro de conciliación Puno Parakletos (2024).	35
<b>Figura 02:</b> Resultado de las conciliaciones en materia alimentos, elaborada con la base de datos del centro de conciliación Puno Parakletos (2024).	41
<b>Figura 03:</b> Resultado según la edad y género de los solicitantes de las Conciliaciones Extrajudiciales en materia alimentos, elaborada con la base de datos del centro de conciliación Puno Parakletos (2024), el cual nos indica que durante el año 2024 hubo 180 solicitudes de conciliación.	45

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	52
<b>Anexo 02:</b> Guía de entrevista	53
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis documental	55
<b>Anexo 04:</b> Carta de autorización	56
<b>Anexo 05:</b> Primera invitación para conciliar	57

## RESUMEN

La conciliación extrajudicial en materia de alimentos se ha consolidado como una alternativa muy eficiente para la resolución de conflictos en el ámbito del derecho de familia, especialmente en lo referido a la obligación de prestación alimentaria. Esta tesis tiene como objetivo analizar la eficacia de los procesos en el Centro de Conciliación Extrajudicial Puno–Parakletos durante el año 2024, en procesos de Alimentos. El derecho de alimentos, regulado por el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes del Perú, establece que los alimentos comprenden lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica siendo un derecho irrenunciable, intransmisible e inembargable. En este contexto, los mecanismos alternativos de solución de conflictos como es la conciliación extrajudicial cumple un papel fundamental para descongestionar el sistema judicial y ofrecer soluciones rápidas, eficaces y accesibles para las partes involucradas en los procesos. Diversas investigaciones han demostrado la efectividad de la conciliación y la mediación en los asuntos de Familia. Algunos autores como Bautista (2018) y Cabrera (2018), resaltan las ventajas de la mediación en casos de alimentos por su celeridad, menor costo y flexibilidad. Asimismo, autores como Uribe (2017) y Losada (2017) destacan la necesidad de una adecuada capacitación de los conciliadores para asegurar la efectividad del proceso y garantizar resultados sostenibles y justos. En este marco, la presente investigación se enfoca en evaluar el grado de eficacia de la conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación Extrajudicial Puno–Parakletos. Mediante una metodología de tipo cualitativa, se pretende analizar el número de solicitudes tramitadas en el año 2024, los efectos jurídicos de las actas de conciliación en materia de alimentos y los principales factores que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes. Asimismo, la investigación se divide en cuatro capítulos. El primero desarrolla el planteamiento del problema, los antecedentes y los objetivos de la investigación. Los antecedentes se organizan en tres niveles: internacional, nacional y local, en cuanto a los objetivos, se establecen un objetivo general orientado a determinar la eficacia de la conciliación en el ámbito alimentario, y objetivos específicos centrados en analizar el número de casos

atendidos, evaluar los efectos jurídicos de las actas de conciliación y examinar los factores que influyen en el éxito o fracaso de dichos acuerdos. La importancia de esta investigación es ofrecer una comprensión más profunda sobre las fortalezas y limitaciones de la conciliación extrajudicial en el contexto de las pensiones alimenticias, contribuyendo a fortalecer un sistema de justicia más ágil, eficiente y centrado en la protección de los derechos fundamentales de los menores y demás beneficiarios. Del mismo modo también se aspira a identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones que optimicen la aplicación e implementación de estos procesos a nivel local.

**Palabras Claves:** Alimentos, Actas, Conciliación extrajudicial, Derecho de familia, Eficacia.

## ABSTRACT

Extrajudicial conciliation in alimony matters has established itself as a highly effective alternative for resolving disputes in family law, especially regarding the obligation to provide support. This thesis aims to analyze the effectiveness of the processes at the Puno-Parakletos Extrajudicial Conciliation Center during 2024, in alimony proceedings. The right to alimony, regulated by the Civil Code and the Code of Children and Adolescents of Peru, establishes that alimony includes essential provisions for sustenance, housing, clothing, and medical care, and is an inalienable, non-transferable, and non-attachable right. In this context, alternative dispute resolution mechanisms such as out-of-court conciliation play a fundamental role in decongesting the judicial system and offering quick, effective, and accessible solutions for the parties involved in the proceedings. Various studies have demonstrated the effectiveness of conciliation and mediation in family matters. Authors such as Bautista (2018) and Cabrera (2018) highlight the advantages of mediation in child support cases due to its speed, lower cost, and flexibility. Likewise, authors such as Uribe (2017) and Losada (2017) emphasize the need for adequate training for conciliators to ensure the effectiveness of the process and guarantee sustainable and fair results. Within this framework, this research focuses on evaluating the effectiveness of extrajudicial conciliation at the Puno-Parakletos Extrajudicial Conciliation Center. Using a qualitative methodology, it aims to analyze the number of applications processed in 2024, the legal effects of conciliation agreements regarding child support, and the main factors that influence compliance or non-compliance with the agreements reached by the parties. The research is divided into four chapters. The first develops the problem statement, background, and objectives of the research. The background is organized into three levels: international, national, and local. Regarding objectives, a general objective is established to determine the effectiveness of conciliation in the food sector, and specific objectives are focused on analyzing the number of cases handled, evaluating the legal effects of conciliation agreements, and examining the factors that influence the success or failure of such agreements.

The importance of this research is to offer a deeper understanding of the strengths and limitations of out-of-court conciliation in the context of child support, contributing to a more agile and efficient justice system focused on protecting the fundamental rights of minors and other beneficiaries. It also aims to identify opportunities for improvement and formulate recommendations to optimize the application and implementation of these processes at the local level.

**KEY WORDS:** Food, Minutes, Extrajudicial Conciliation, Family Law, Effectiveness.

## INTRODUCCIÓN

En una sociedad donde los conflictos familiares se dan con mayor frecuencia y los recursos del sistema judicial muchas veces resultan limitados o lentos, la conciliación extrajudicial aparece como una herramienta valiosa para resolver problemas de manera pacífica, rápida y de una manera efectiva. Lejos de ser un trámite muy sencillo este mecanismo representa una oportunidad para que las personas lleguen a acuerdos por su propia voluntad, sin necesidad de enfrentarse a largos procesos judiciales.

Esta investigación busca analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial, con especial atención en los casos de alimentos, donde están en juego los derechos fundamentales como la alimentación, el cuidado y el bienestar de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente niños, niñas y adultos mayores. A través del estudio de las actas conciliatorias, encuestas, entrevistas y revisión normativa, se pretende demostrar que este mecanismo no solo cumple con su función legal, sino que también tiene un profundo impacto humano y social.

La conciliación cuando se aplica de una manera correcta permite que las partes sean escuchadas, que sus necesidades sean comprendidas y que se logren acuerdos justos y sostenibles. Además, contribuye a descongestionar el sistema judicial, promoviendo una cultura de diálogo, corresponsabilidad y respeto mutuo. En ese sentido esta tesis tiene como objetivo principal conocer el grado de eficacia en materia alimentos en el centro de conciliación Puno-Parakletos 2024.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la resolución de conflictos, notamos que la conciliación puede parecer un innovador medio para solucionarlos, en realidad no es así, observamos en la evolución del ser humano está repleto de problemas, conflictos y situaciones en la que dos o más personas no logran llegar a un acuerdo respecto al tema de discusión, por esta razón es que se solicita la intervención de una tercera persona, la cual posea mayor capacidad e inteligencia para que pueda orientar equitativamente a los demás y así lograr llegar a solucionar el conflicto.

En esta investigación nos centramos en un problema legal relacionado con el derecho de familia específicamente en el tema de la obligación de dar alimentos. En el Perú este derecho fundamental está regulado por el Código Civil. El artículo 472 señala que los alimentos incluyen todo lo necesario para vivir como la comida el lugar donde se vive, la ropa y la atención médica considerando la situación económica y las posibilidades de la familia. En una noción más amplia se encuentra el mismo tema en el Artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes, también en el Artículo 487 del Código Civil encontramos los caracteres del derecho alimentario el cual nos indica que es Intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable, inembargable (según ordena el inciso 7 del Artículo 648 del Código Procesal Civil), es revisable y recíproco en función de las necesidades y posibilidades de ambas partes involucradas.

También hay reglas que se siguen para decidir cuánto debe pagarse por alimentos. Según el artículo 481 del Código Civil, este trámite se realiza mediante un proceso rápido llamado

sumarísimo. Es el juez quien establece el monto, tomando en cuenta tanto las necesidades de la persona que pide los alimentos como la capacidad económica de quien debe entregarlos. Además, el artículo 482 señala que esta pensión puede subir o bajar si cambian las necesidades del beneficiario o las posibilidades del obligado.

Por otro lado, el Código de los Niños y Adolescentes establece que los padres tienen la responsabilidad de alimentar a sus hijos, si los padres no están presentes o se desconoce su paradero, esta obligación pasa a otros familiares en el siguiente orden: hermanos mayores de edad, abuelos, parientes hasta el tercer grado, y otras personas encargadas del cuidado del niño o adolescente. De igual forma, el artículo 474 del Código Civil nos indica que existe una obligación mutua de dar alimentos entre los cónyuges, los padres e hijos, y entre hermanos.

A través de la presente investigación se procura conocer la eficacia de las conciliaciones en la materia alimentos, adquirir datos sobre el incremento de solicitudes para conciliar en materia alimentos y a la vez analizar sobre los efectos que tienen las actas emitidas por los centros de conciliación extrajudicial de la Ciudad de Puno.

## **PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es el grado de eficacia en materia de alimentos en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos 2024?

## **PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

1. ¿Cuántas solicitudes de conciliación en materia alimentos en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos se solicitaron el 2024?
2. ¿Cuáles son los alcances y efectos que tienen las actas en materia de alimentos que emite el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos 2024?

## **1.2. ANTECEDENTES**

### **1.2.1. A NIVEL INTERNACIONAL**

A nivel internacional, las investigaciones relacionadas con la conciliación forman parte de los métodos alternativos para resolver conflictos.

**Bautista (2018)** realizó la investigación: “La mediación como requisito de prejudicialidad en materia de alimentos en Ecuador” Facultad de Derecho UIDE Quito. Su objetivo es investigar si la mediación es viable y eficaz previa e independiente de la vía judicial, y así obtener con mayor facilidad y rapidez la solución de conflictos en la materia alimentos y otros que se presenten de los conflictos comunes de los ciudadanos, todo esto se deberá realizar en base a la legislación ecuatoriana.

**Uribe (2017)**. En su tesis titulada “Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia”, presentada en la Universidad Industrial de Santander en Bucaramanga para obtener el título de abogado, Uribe se propuso analizar datos estadísticos sobre la conciliación en conflictos familiares. Los resultados mostraron que en el año 2002 realizaron un total de 5 639 conciliaciones, de las cuales solo 4 fueron parciales y 1 426 no lograron llegar a un acuerdo. En 2003 el número total de conciliaciones fue de 4 787, con 1 conciliación parcial y 1 063 sin acuerdo. Se llega a la conclusión que muchas personas prefieren utilizar métodos alternativos para resolver sus conflictos porque buscan soluciones que sean pacíficas, económicas y rápidas. Sin embargo, hay un gran desconocimiento entre la población sobre el requisito para proceder la conciliación y sobre el papel de los conciliadores, y los notarios (p. 144).

Losada (2017), en su tesis titulada “Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso del centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014”, examinó las leyes que regulan la conciliación fuera del ámbito judicial en casos civiles. También los principales aportes teóricos y decisiones legales sobre el tema, con el propósito de aportar herramientas que permitan evaluar qué tan efectiva es esta forma de resolución de conflictos, a través del análisis de un caso específico. (p. 18). En cuanto a la metodología se utilizó un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. En los resultados más importantes se encuentran: La eficacia de un sistema jurídico se evalúa según el funcionamiento de los mecanismos establecidos para resolver conflictos legales donde la conciliación es muy importante. En este sentido el acuerdo conciliatorio registrado en un acta tiene efectos equivalentes a los de una sentencia judicial,

también se adoptó para este estudio la definición de eficacia, ya que da una visión más práctica que nos permite comprobar que se cumpla los objetivos que tiene la conciliación, revisando las actas de conciliación de la Personería de Bogotá considerando aspectos de que el acta sea clara y entendible en los acuerdos. La ley y la doctrina menciona que debe de tener cuatro efectos jurídicos los cuales son tránsito a cosa juzgada, el mérito ejecutivo, la suspensión de la prescripción o caducidad y su función como requisito de procedibilidad, **Cabrera (2018)**, en su trabajo de investigación titulado “La mediación como mecanismo en la fijación de pensiones alimenticias; elaborado como requisito para la obtención del título de abogada en la Universidad Central del Ecuador, tuvo como objetivo principal evaluar la efectividad de la mediación como un mecanismo alternativo para resolver conflictos relacionados con la fijación de pensiones alimenticias.

La autora del estudio analizó cómo funciona este proceso en la práctica dentro del contexto específico del sector Quitumbe, un área urbana con diversas problemáticas sociales y económicas. Se enfocó en observar si la mediación permite llegar a acuerdos justos, rápidos y voluntarios entre las partes involucradas en la mayoría de los casos, a lo largo de la investigación se revisaron casos concretos, estadísticas y experiencias recogidas en centros de mediación, lo que permitió identificar ventajas como la reducción del tiempo en la resolución de disputas, la disminución de la carga en los juzgados y sobre todo la posibilidad de establecer acuerdos más personalizados y flexibles según la situación de cada familia.

Además, el estudio abordó los desafíos que enfrenta la mediación en este tipo de conflictos, como la falta de información de las personas sobre sus derechos y deberes, o la resistencia de algunos padres a cumplir con lo acordado. Todo esto permitió concluir que, aunque la mediación no siempre garantiza resultados perfectos, representa una herramienta valiosa para facilitar el diálogo, evitar confrontaciones legales innecesarias y priorizar el bienestar de los menores involucrados.

En su conclusión la autora propuso que la mediación sea implementada como un mecanismo extrajudicial y como una etapa preliminar al proceso judicial formal. Señaló que la mediación presenta ventajas como la rapidez del proceso y la efectividad en los acuerdos

alcanzados lo que contribuye a evitar los largos y costosos procedimientos judiciales. Además, destacó que la mediación no solo favorece la eficiencia en el manejo de estos casos, sino que también garantiza la viabilidad del respeto hacia los derechos que protegen al niño y adolescente. También consideró que este enfoque permitiría encontrar soluciones más equitativas y acordes a las necesidades de los menores, sin que se vean sometidos a la rigidez y la burocracia de los tribunales. Por otro lado, Cabrera sostuvo que la mediación podría convertirse en una herramienta clave para fortalecer el sistema jurídico promoviendo una justicia más accesible y centrada en una resolución pacífica de los conflictos. En sí propuso que la mediación no solo busca resolver la pensión de alimentos, sino que también se inserta en un modelo más integral.

**Ríos-Román (2024)** En su artículo “La mediación y conciliación como procedimiento alternativo para aliviar el sistema judicial”, manifiesta sobre la mediación es muy importante para la resolución de conflictos en Ecuador. Este método no solo ayuda a encontrar soluciones a los problemas, sino que también tiene la ventaja de poder restablecer y mejorar las relaciones entre las personas que están involucradas, esto es especialmente importante en situaciones donde las partes deben seguir interactuando, como en el caso de familiares, vecinos o compañeros de trabajo. Sin embargo, para que la mediación sea realmente efectiva y se aprovechen al máximo sus beneficios, es importante que los mediadores estén bien capacitados. La habilidad y la experiencia de quienes llevan a cabo el proceso de mediación son factores determinantes en su éxito. Por lo tanto, invertir en la formación de mediadores es esencial para garantizar que puedan manejar adecuadamente las dinámicas de los conflictos y facilitar el diálogo entre las partes. Además, enfatiza que para que la mediación sea vista como una elección válida antes de recurrir a un juzgado, debe estar respaldada por un marco legal que sea claro y accesible. Esto significa que las personas deben entender cómo funciona la mediación, cuáles son sus derechos y cómo pueden acceder a este servicio de una forma fácil.

### 1.2.2. A NIVEL NACIONAL

**Gonzales y Villena (2021)**, en la investigación “Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019”, presentada para lograr el Título Profesional de Abogado de la Universidad César Vallejo, realizaron un estudio profundo sobre el funcionamiento de los centros de conciliación que se encuentran en el distrito de Arequipa, la investigación llegó a la conclusión de que el tema relacionado con pensión alimentaria genera mayor número de solicitudes y trámites en estos centros de conciliación. Esta tendencia se puede atribuir a varias características que hacen que sea particularmente accesible y efectiva las conciliaciones. En primer lugar, la flexibilidad del proceso de conciliación permite que los involucrados puedan abordar sus problemas de una manera más sencilla y se adapte a las necesidades que tienen. Además la simplicidad del procedimiento facilita que las personas comprendan mejor los pasos a seguir, lo que a su vez reduce la barrera de entrada para quienes buscan resolver sus conflictos.

Otro factor relevante que contribuye a las conciliaciones es la disposición que tengan las partes para resolver el problema, en muchos casos las partes involucradas en disputas sobre pensiones alimenticias suelen tener un interés común en encontrar una solución que beneficie a todos, especialmente cuando hay niños o dependientes involucrados. Esta disposición a dialogar y negociar de manera constructiva es muy importante para que se logre una buena conciliación extrajudicial.

**Pumarimay (2020)** En su investigación realizada, “La conciliación judicial y su eficacia en los procesos judiciales de pensión de alimentos a favor de menores de edad en los Juzgados de Paz Letrado de Ica, 2017”, Pumarimay tuvo como propósito principal analizar si existe una relación entre qué tan efectiva es la conciliación judicial y el cumplimiento real del pago de la pensión de alimentos a menores en los Juzgados de Paz Letrado de Ica, durante los años 2015 y 2016.

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, lo que significa que se apoyó en datos numéricos y estadísticas para entender el fenómeno. Además, se aplicó una metodología descriptiva, con un diseño no experimental, es decir, se observaron los hechos tal como

ocurrieron sin intervenir en ellos, la investigación busca aportar evidencia sobre si el uso de la conciliación dentro del proceso judicial ayuda realmente a que se respeten los acuerdos y se cumpla con el pago de la pensión, lo cual es especialmente importante cuando se trata de garantizar los derechos y el bienestar de niños y adolescentes.

La metodología utilizada es de enfoque cuantitativo, de investigación descriptiva, con diseño no experimental. Los resultados más relevantes son los siguientes: En el 64% de los casos judiciales relacionados con pensiones alimenticias para menores donde ambas partes del proceso asisten a la audiencia logrando un acuerdo conciliatorio. La eficacia que tiene la conciliación judicial se considera baja, ya que los hallazgos indican que el 63% de los obligados que lograron llegar a un acuerdo no han cumplido con los pagos de manera continua, en algunos casos no se cumple con el monto y en otros con la fecha de depósito (p. 108).

**Cruz (2018)**, En su trabajo de investigación titulado “Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas 2016”, presentado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el autor busca poner en evidencia un tema relevante y de interés jurídico. Este estudio se centra en la falta de aplicación de los derechos constitucionales que protegen a las familias, especialmente en el contexto de la conciliación extrajudicial. También argumenta que al no ser obligatoria la conciliación las personas que enfrentan conflictos tienen menos oportunidades de expresar sus problemas y encontrar soluciones pacíficas. Esto es crucial, ya que la conciliación puede ser un medio efectivo para resolver problemas sin recurrir a la violencia (p. 130), esta investigación manifiesta la necesidad de fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial ya que no solo respeta los derechos de las familias, sino que también promueve la resolución pacífica de conflictos.

**Moscoso (2019)** en la tesis presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad José Carlos Mariátegui, titulada “La conciliación extrajudicial como medio eficaz para la resolución de conflictos en Tacna, Mariscal Nieto e Ilo en el año 2016”, realizó un análisis sobre cómo se aplicó y qué tan efectiva fue la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos

dentro de estos distritos judiciales. Llegando a la conclusión que los procedimientos de conciliación extrajudicial ofrecen beneficios significativos en términos de economía procesal. Todo esto nos explica que, al comparar los procesos judiciales y la conciliación, esta resulta ser la mejor opción ya que es eficiente y más económica para resolver un conflicto con rapidez.

**Acosta (2020)** quien realizó la investigación “El nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el derecho de alimentos” en la Dirección Distrital de Defensa Pública de Huánuco, el autor llegó a la conclusión que la conciliación extrajudicial es el método más eficiente y menos costoso para por dar solución en el tema de prestación de alimentos, gracias a esto las partes que están involucradas en estos procesos pueden resolver los conflictos de manera rápida y así evitar los procesos judiciales que se caracterizan por ser complejos y más costosos a su vez. También se pudo apreciar las limitaciones y la falta de un ente supervisor que se pueda encargar de verificar si los acuerdos establecidos en las actas se cumplen realmente, la ausencia de esta institución que supervise y verifique puede hacer que las personas ya no quieran conciliar por el miedo de que sus acuerdos pactados no tengan cierta validez o no se cumplan como ellos esperan. La investigación en sí nos indica que se debe de implementar una institución que pueda supervisar si se cumplen o no los acuerdos así se puede proteger de una mejor manera los derechos de los alimentistas que figuran en las actas firmadas.

### 1.2.3. A NIVEL LOCAL

**Suni (2015)**, con el título “Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno”, esta investigación tiene como propósito principal identificar qué tan efectiva resulta la conciliación como una vía alternativa para solucionar disputas en el ámbito civil. (p. 11). En la presente nos habla sobre la ley de conciliación N° 26872, la cual nos dice que es eficaz y muy necesaria para la resolución de conflictos. Si hablamos de la conciliación en la región de Puno claramente existe muchas opiniones buenas y malas de ella, pero lo más resaltante en las investigaciones se puede decir que las conciliaciones si nos han ayudado de manera muy considerativa a resolver conflictos, ya que la mayoría de personas

encuestadas nos dicen que satisfactoriamente lograron sus conciliaciones y fue de gran ayuda para ellos. La conciliación extrajudicial ha tenido un impacto muy bueno en la población ya que ayudó a resolver con mayor rapidez los casos civiles y también porque es más económico y rápido.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La presente investigación se justifica socialmente ya que beneficiara a las personas que utilizan y solicitan procesos para el reconocimiento de una pensión de alimentos en el centro de conciliación extrajudicial de la Ciudad de Puno, la desinformación de la población en temas conciliatorios muchas veces hace que no puedan concretar procesos que les ayude a mejorar su bienestar, por el cual la investigación aportará en mejorar este problema.

#### **1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La investigación se establece en profundizar los conocimientos ya existentes acerca de la resolución de conflictos en vía extrajudicial, a la vez explicar los efectos que tiene. Así mismo se busca resolver estos conflictos de manera rápida y efectiva para el beneficio de las partes.

#### **1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La justificación metodológica está enlazada al sustento del uso de la metodología en general y las técnicas empleadas, el enfoque de la investigación es cualitativo, los instrumentos que se elaboran para el recojo de datos quedarán validados y podrá colaborar en futuras investigaciones con relación al tema.

### **1.4. OBJETIVOS DE ESTUDIO**

#### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Conocer el grado de eficacia en materia alimentos en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos 2024

#### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer la cantidad de solicitudes de conciliación en materia alimentos en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos

- Dar a conocer los Alcances y efectos que tienen las actas en materia de alimentos que emite el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos 2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Gómez, (2019). En este proceso un conciliador actúa como intermediario, facilitando la comunicación entre las partes para que puedan alcanzar un acuerdo que sea beneficioso para ambos. En el contexto familiar, la conciliación extrajudicial es fundamental para resolver los problemas de pensión alimentaria, la custodia de los hijos y otros asuntos que impactan la vida diaria familiar. Este procedimiento puede llevarse a cabo antes o durante un proceso judicial de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

Según Márquez (2018), muchas veces las partes eligen la conciliación fuera de un juicio, especialmente cuando buscan evitar los gastos que conlleva un litigio prolongado. Este mecanismo no solo promueve el diálogo, sino que también fomenta la cooperación y aspectos esenciales en la resolución de conflictos familiares.

En el ámbito de la conciliación familiar este tipo de acuerdos es muy importante, ya que se enfoca en el bienestar de los niños y protege los derechos de todos los miembros de la familia, esto asegura que las decisiones tomadas durante el proceso de conciliación sean justas y equitativas Gómez, (2019). También las soluciones alcanzadas a través de la conciliación tienen carácter vinculante y en muchos casos resultan ser más satisfactorias para las partes en comparación con las resoluciones judiciales.

En conclusión, la conciliación extrajudicial en el ámbito del derecho familiar se constituye como una herramienta eficaz para evitar la judicialización innecesaria de casos que podrían resolverse de manera amistosa. La creciente adopción de este proceso resalta su relevancia

para asegurar la rapidez y la economía en los procedimientos legales, especialmente en un entorno social que demanda soluciones rápidas y accesibles Márquez, (2008).

### **2.1.2. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARCS)**

Ortiz, (2002), nos menciona que los (MARCs) o también llamados medios alternativos de resolución de conflictos datan desde diferentes teorías.

### **2.1.3. CELERIDAD PROCESAL.**

Callegari (2011). La celeridad procesal no solo se refiere a la rapidez con la que se llevan a cabo los trámites, sino que también implica un enfoque organizado que respeta las normas establecidas, garantizando que los procesos se desarrollen de manera adecuada y en el tiempo estipulado. Este principio se convierte en un pilar de la seguridad jurídica, ya que asegura que las decisiones se tomen de manera razonada y fundamentada, bajo la dirección del juez, quien tiene la responsabilidad de guiar el proceso, ya sea en las etapas de trámite o en las audiencias.

El juez al ejercer su autoridad debe velar por que el proceso avance sin demoras injustificadas así asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas. De esta manera, la celeridad procesal no solo busca la eficiencia, sino que también promueve un sistema judicial más accesible y equitativo donde las resoluciones se emiten en un marco de justicia y legalidad. En resumen, este principio procesal es esencial para garantizar que el acceso a la justicia sea efectivo y que los ciudadanos puedan confiar en un sistema que responde a sus necesidades de manera rápida y justa. La celeridad procesal está relacionada con la modernización de los procedimientos judiciales. No se trata solo de una cuestión técnica que implique procedimientos, definición de competencias y la duración de los plazos procesales, sino que está vinculada principalmente con la esencia de los derechos humanos. Dado que la vida humana no es eterna, los conflictos sociales deben resolverse lo más pronto posible para que el Derecho cumpla su función de estabilizar las expectativas tanto individuales como colectivas (Luhmann, 2009). Es fundamental señalar que la celeridad procesal se encuentra en principios como la reforma y la gestión eficiente del sistema judicial, en el marco de las reformas del Estado. Además, muchas constituciones

democráticas incorporan principios clave para asegurar la celeridad procesal. Sin embargo, por más que existan principios, tribunales y juicios especializados, siempre habrá una demanda social que de alguna manera se vea limitada. Esto se debe a que hay un límite en la implementación práctica de políticas públicas de accesibilidad social. Para que el Estado pueda ofrecer la prestación judicial, necesita contar con ingresos financieros provenientes de los tributos, y su costo operativo afecta directamente la capacidad contributiva de los ciudadanos.

#### **2.1.4. ECONOMÍA PROCESAL**

Según Cabanellas (2008), el principio de economía procesal se refiere a una regla fundamental que orienta el desarrollo de los procesos judiciales esto con el objetivo de optimizar el uso de recursos, tanto económicos como de tiempo, dentro del sistema de justicia. Este principio busca que los procedimientos sean más ágiles, menos costosos y más accesibles para las partes involucradas. Para lograrlo, se aplican una serie de medidas como el impulso de oficio que permite al juez avanzar el proceso sin necesidad de que lo soliciten las partes, la oralidad que acelera los trámites al privilegiar la comunicación verbal sobre la escrita y la acumulación de acciones que permite resolver varios asuntos relacionados en un solo proceso. En conjunto, estas herramientas están diseñadas para evitar demoras innecesarias y sobrecarga en el sistema judicial, promoviendo una justicia más eficiente, efectiva y cercana a los ciudadanos.

Este principio busca evitar los costos y la duración de los procesos largos, procurando que el desarrollo del procedimiento no tenga retrasos innecesarios.

Larrea (2009), jurista ecuatoriano, afirma que "la justicia lenta no es justicia", y destaca que el principio de economía procesal tiene como fin obtener los mejores resultados en los procesos con el mínimo uso de actividades, recursos y tiempo por parte del órgano judicial. Este principio promueve la simplificación de los procedimientos, delimitando con claridad el litigio y asegurando que solo se admitan y practiquen pruebas relevantes y pertinentes para la resolución del caso. El objetivo principal de la economía procesal es maximizar la eficiencia, lo que vendría a ser un ahorro significativo tanto de tiempo como de dinero. Al

implementar estrategias que minimicen los esfuerzos necesarios para llevar a cabo un juicio, se busca acelerar el desarrollo de los procesos legales garantizando que se resuelvan de la manera más rápida y efectiva posible. Esto no solo beneficia a las partes en conflicto, sino que también contribuye a la descongestión del sistema judicial permitiendo que los recursos se utilicen de manera más efectiva.

Márquez et al. (2020) señalan que hacer la conciliación más accesible en lo económico ayuda a que más personas puedan adquirirlo, especialmente aquellas que no podrían pagar un juicio. Esto es muy importante en situaciones como las pensiones alimentarias o las controversias por la custodia de los hijos, donde el dinero puede ser un obstáculo para acceder a la justicia. La conciliación ofrece un espacio donde ambas partes pueden negociar de forma justa y sin la presión de problemas económicos.

ALMEIDA, (p. 30) señala que "en la antigua China, la conciliación era el método principal para resolver problemas", lo que ofrece una apariencia interesante sobre el tema. La conciliación, defendida por el respetado Carnelutti, se considera el enfoque más decente para resolver conflictos. Esto se debe a que un proceso judicial puede ser impecable, generalmente resulta en un fallo donde una parte gana y la otra pierde, lo que tiende a aumentar la distancia entre las partes en conflicto en comparación con su situación inicial, parece rechazar el uso de métodos que podrían afectar negativamente una relación sana entre las personas involucradas en un conflicto. Aun así, en muchas culturas antiguas la conciliación ha seguido siendo una práctica común como se ve en algunos comités populares que la mantienen viva. Estos métodos destacan la importancia de que las personas puedan decidir por sí mismas y resolver sus problemas con la ayuda de un mediador. Por ejemplo, Confucio pensaba que los conflictos podían solucionarse a través del diálogo, la reflexión moral y el acuerdo mutuo, en lugar de imponer castigos o usar la fuerza. De manera similar, en la historia de Japón hay registros que muestran que tanto el sistema legal como las tradiciones sociales incluían figuras encargadas de mediar, donde los líderes tenían el deber de ayudar a que los miembros de la comunidad solucionaran sus diferencias de forma pacífica.

### **2.1.5. EL CONFLICTO**

La Rosa y Rivas (2018) llegaron a la conclusión de que es fundamental entender la teoría del conflicto para crear métodos efectivos de resolución. Su investigación destaca que, al aplicar correctamente estos métodos, como la mediación y la negociación, es posible convertir conflictos que podrían ser dañinos en oportunidades para el cambio y el desarrollo positivo. A la vez nos mencionan que es muy importante estar actualizados en nuevos métodos para la resolución de conflictos. Para resolver un conflicto, las personas involucradas deben encontrar un punto en común o llegar a un acuerdo. Algunas veces, esto significa que ambas partes deben aceptar que no podrán cumplir completamente con sus deseos o necesidades. En resumen, la resolución de un conflicto implica diálogo y negociación para encontrar una solución que funcione para todos.

### **2.1.6. ACUERDO CONCILIATORIO**

Para Echeverry (2003), el acuerdo conciliatorio es el método alternativo al conflicto judicial, el cual requiere de la mediación de un tercero al cual llamamos conciliador para que así se pueda dar la solución entre las partes y puedan quedar satisfechos firmando un acta con acierto total de una forma voluntaria, esto nos quiere decir que las partes no deben estar obligadas a firmar acuerdos que ellos no consideren justos para la resolución del problema.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1. CONCILIACIÓN**

La conciliación se presenta como un método alternativo que nos ayuda a resolver conflictos el cual permite a los involucrados solucionar sus problemas sin necesidad de recurrir a un proceso judicial de manera formal. Este enfoque no solo alivia la carga del sistema judicial, sino que también proporciona una solución más rápida y económica para los que participan en el conflicto.

### **2.2.2. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Desde una mirada etnocéntrica es decir más centrada únicamente en la visión y valores de las culturas occidentales se piensa que los métodos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación o la mediación los cuales son una creación exclusiva del mundo

occidental. Esta idea pasa por alto el hecho de que, en las sociedades andinas, incluso mucho antes de la llegada de los españoles, ya existían formas propias y comunitarias para prevenir, manejar y resolver conflictos.

En épocas preincaicas, incaicas y coloniales, las comunidades andinas desarrollaron prácticas colectivas basadas en el diálogo, la reciprocidad y el respeto por la armonía social. Estas formas de justicia comunal no solo buscaban resolver el problema puntual, sino también mantener el equilibrio dentro de la comunidad y evitar que el conflicto se repita. Por eso más que solo solucionar disputas muchas veces se enfocan en transformar las relaciones entre las personas involucradas, promoviendo la reconciliación y la convivencia pacífica.

Estas experiencias demuestran que la resolución alternativa de conflictos no es algo nuevo, sino que ha existido en diversas culturas, adaptada a sus contextos y valores como parte fundamental de su organización social y sentido de justicia.

### **2.2.3. CELERIDAD PROCESAL**

Este principio está esencialmente relacionado con el concepto de justicia, y es muy fundamental aplicarlo en cualquier desarrollo judicial que busque prevenir las dilaciones innecesarias. Este principio reconoce que existe un derecho esencial de los ciudadanos a recibir justicia de manera oportuna y eficiente por parte de la jurisdicción. La celeridad se traduce en la necesidad de agilizar los procedimientos legales haciéndolos más simples y breves lo que a su vez contribuye a la disminución de costos asociados a los procesos judiciales.

### **2.2.4. ECONOMÍA PROCESAL**

La economía procesal se refiere a perfeccionar los recursos en el ámbito judicial, centrándose en la reducción de tiempo, costos y esfuerzos involucrados en los procesos legales. Este concepto es fundamental porque busca simplificar y hacer más eficientes los procedimientos judiciales permitiendo que las partes involucradas obtengan resultados sin las complicaciones y demoras que caracterizan al sistema judicial.

### **2.2.5. EL CONCEPTO DE CONFLICTO**

Un conflicto es una situación en la que dos o más personas tienen opiniones o intereses diferentes, lo que genera desacuerdos. Estos conflictos pueden ocurrir en relaciones personales, como entre amigos o familiares, o en un contexto más amplio, involucrando a grupos o comunidades enteras. Se pueden manifestar de diversas maneras, como discusiones, malentendidos, peleas o incluso guerras.

### **2.2.6. ACUERDO CONCILIATORIO**

Un acuerdo conciliatorio es el convenio que se realiza entre dos o más personas para ponerle fin a un conflicto, esto se logra gracias a un tercero mediador que en este caso vendría a ser el conciliador.

## **2.3. MARCO LEGAL**

### **- LEY N° 26872 LEY DE CONCILIACIÓN**

Esta ley de conciliación en el Perú regula los mecanismos para poder resolver problemas, conflictos que se dan entre las personas, esta ley nos indica cómo debemos de hacerlo, qué pautas seguir para que podamos resolver los conflictos, también nos muestra las características que debe de poseer las conciliaciones, aquí nos habla de qué forma podemos empezar un proceso de conciliación.

### **- LEY N° 31165 MODIFICATORIAS DE CONCILIACIÓN**

### **- CÓDIGO CIVIL PERUANO**

### **- CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO**

### **- CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Es alto el grado de eficacia en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS**

Se incrementó en gran cantidad las solicitudes de conciliación en materia alimentos en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos.

Los alcances y efectos que tienen las actas de conciliación en materia alimentos que emiten en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos 2024 son muy buenas ya que la mayoría se dan por mutuo acuerdo y se realizan bajo la normativa adecuada.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La zona de estudio se aplica a la Ciudad de Puno, en el centro de conciliación Puno-Parakletos, el cual se encuentra sito en jirón Cajamarca con jirón Ayacucho, el departamento de Puno está situado en el sureste del país, este departamento limita al norte con Madre de Dios, al este con Bolivia, al suroeste con Tacna y Moquegua, y al oeste con Arequipa y Cusco. Con una extensión de 66,997 km<sup>2</sup>, es el quinto departamento más grande en términos de superficie.

#### 3.2. POBLACIÓN

La población utilizada en la presente investigación son los Conciliadores Extrajudiciales de la Ciudad de Puno.

#### 3.3. MUESTRA

Las Actas de conciliación emitidas por del centro de conciliación extrajudicial puno-parakletos

#### 3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación básica.

#### 3.5. ENFOQUE

Enfoque cualitativo: Nos permite una exploración profunda y contextualizada de la realidad jurídica, utilizando métodos como la observación, entrevistas y análisis de documentos para comprender la subjetividad y los significados que las personas le dan a la normatividad y prácticas legales.

La investigación se enmarca en el enfoque cualitativo dado que este busca comprender y analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial a partir de las experiencias, percepciones y resultados obtenidos del análisis de las actas. Según Creswell (2014) la investigación cualitativa permite interpretar los significados que las personas atribuyen a una situación social lo cual es pertinente en el estudio de mecanismos alternativos de solución de conflictos como lo es la conciliación extrajudicial.

### **3.6. TÉCNICA**

Técnica de observación participante, para Hernández et. al. nos dice que este tipo de investigación es cuando el investigador es capaz de inmiscuirse totalmente, lo cual hace en que se convierta en un participante más.

### **3.7. INSTRUMENTO**

- Entrevista
- Análisis Documental

### **3.8. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO**

#### **3.8.1 MARCO METODOLÓGICO**

La investigación está en el ámbito cualitativo-descriptivo, ya que se analiza solo los expedientes conciliatorios.

#### **3.9.2 PROCESO Y ANÁLISIS**

Los análisis de resultados de la presente investigación se centran en el espectro deductivo, puesto que después de analizar los expedientes y las entrevistas a los trabajadores del centro de conciliación puno parakletos, se tendrá presente la información con mejor calidad.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Durante el desarrollo de esta investigación, se trabajó a partir de una categoría principal y también algunas subcategorías, la categoría central fue la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, mientras que las subcategorías incluyen lo que es la eficacia de la resolución del conflicto relacionado con la pensión alimentaria, el cumplimiento del acuerdo conciliado y el nivel de satisfacción de las partes con el procedimiento administrativo.

La investigación se sustentó en la teoría de la resolución de conflictos formulada por Pinedo (2017), quien expone distintas formas para la conciliación extrajudicial, analiza los problemas más comunes en su aplicación y sugiere posibles soluciones. Entre los beneficios que destaca se encuentran la rapidez en la resolución del conflicto, el ahorro de tiempo y recursos, así como la posibilidad de alcanzar una solución amistosa entre las partes involucradas y así se llegue a mejores términos las conciliaciones.

##### 4.1.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

a. La conciliación:

La conciliación como mecanismo de alternativa de resolución de conflictos en el que las partes intentan llegar a un acuerdo con la ayuda de un tercero que debe actuar de manera imparcial (el conciliador) sin necesidad de acudir a un proceso judicial. La conciliación en si busca restaurar las relaciones entre las partes y promover soluciones más amigables, más rápidas y económicas

*“Es un método alternativo para resolver conflictos sin necesidad de juicio donde las partes buscan solucionar su conflicto conversando ante un tercero imparcial o natural” (Entrevistado N°1).*

b. Una perspectiva jurídica:

La conciliación se entiende como un proceso voluntario y extrajudicial en el que las partes cuentan con la asistencia de un conciliador para negociar una solución a su conflicto. La función del conciliador es facilitar el diálogo y las negociaciones entre las partes para alcanzar un acuerdo que ponga fin al conflicto de manera efectiva y pacífica.

c. Como principio de justicia alternativa:

Es un componente esencial de la justicia alternativa, se considera una forma de resolver problemas sin recurrir a los procedimientos judiciales tradicionales, promoviendo una cultura de paz y evitando la saturación de los tribunales. Este enfoque busca el interés de las partes de manera más flexible y menos formal, respetando la autonomía de la voluntad de los involucrados.

d. Derecho civil

La conciliación se utiliza para resolver disputas entre personas ya sea en materia de contratos, propiedad, familia, entre otros temas del derecho civil. El objetivo es llegar a un acuerdo que sea beneficioso para ambas partes, preservando la relación entre ellas y evitando el desgaste emocional y económico de un juicio largo y costoso.

e. Derecho laboral:

En el ámbito laboral, juega un papel clave en la resolución de conflictos entre empleadores y trabajadores. La Ley de Conciliación y Arbitraje en muchos países establece que antes de acudir a la vía judicial las partes deben intentar una conciliación con la ayuda de un mediador, se trate de llegar a un acuerdo sobre las reclamaciones laborales, como despidos injustificados o reclamaciones salariales.

f. Contexto penal:

En el ámbito penal, puede usarse en ciertos casos especialmente en delitos menores o de carácter leve. El proceso implica un acuerdo entre la víctima y el agresor para resolver el

conflicto, con frecuencia de una reparación del daño por parte del agresor, en algunos sistemas legales esto puede llevar a la desestimación o reducción de la pena.

### Concepto de resolución extrajudicial:

El proceso extrajudicial hace referencia a los métodos de resolución de conflictos que se realizan fuera de los tribunales, la idea es resolver las disputas a través de acuerdos entre las partes involucradas con la ayuda de una persona neutral, pero sin acudir a un juicio. Como indican Bustamante y Gómez (2019), los procesos extrajudiciales incluyen técnicas como la mediación y el arbitraje las cuales se han vuelto más populares debido a su rapidez y a la libertad que ofrecen a las partes para tomar decisiones sobre el conflicto. Esto permite que se resuelva más rápido y de una forma más flexible que en los procedimientos judiciales tradicionales (Bustamante & Gómez



**Figura 01:** Resultado de las conciliaciones en su totalidad, elaborada con la base de datos del centro de conciliación Puno Parakletos (2024).

Como se observa en la figura 01 del total de 350 procesos de conciliación extrajudicial realizados en el centro de Conciliación Puno Parakletos en el año 2024, el 51 % (180 casos) son procesos de familia de materia alimentos, mientras que el 41% ( 140 casos) son casos civiles y un 9% (30 casos) son en otras materias conciliables.

### Ventajas de la resolución extrajudicial:

El uso de métodos extrajudiciales tiene varias ventajas frente a los procesos judiciales. Entre las principales, se encuentran la reducción de tiempo y dinero. Según Pérez (2020), estos

métodos no solo permiten resolver los conflictos de manera más rápida, sino que también evitan los altos costos que implica un juicio largo y complicado. Esto es especialmente importante en situaciones en las que las partes quieren mantener su relación después de la disputa, como en casos de conflictos familiares o comerciales (Pérez, 2020). La flexibilidad y la menor formalidad del proceso extrajudicial facilitan encontrar soluciones más creativas y satisfactorias para ambas partes.

### **El papel de la mediación extrajudicial:**

La mediación es uno de los métodos extrajudiciales más comunes, ya que ayuda a las partes a comunicarse con el fin de llegar a un acuerdo sin la necesidad de una decisión judicial. Según García (2018), la mediación favorece la autonomía de las partes, ya que son ellas mismas, con la ayuda de un mediador imparcial, las que buscan una solución que se ajuste a sus necesidades, en lugar de depender de una decisión que imponga un tribunal (García, 2018). Este enfoque colaborativo no solo resuelve el conflicto, sino que también puede mejorar la relación entre las partes, ayudando a que se conserven los lazos personales o comerciales.

## **4.1.2. PROCESO DE ALIMENTOS**

### **4.1.2.1 Proceso de Alimentos en Conciliación y Proceso Judicial**

El proceso de fijar una pensión alimenticia puede llevarse a cabo de manera extrajudicial mediante conciliación, o de forma judicial. Ambos procedimientos tienen características particulares, y las partes deben considerar cuál es el más adecuado según sus circunstancias.

### **4.1.2.2 Las diferencias entre la Conciliación Extrajudicial y el Proceso Judicial**

#### **Conciliación Extrajudicial:**

Es un procedimiento en el cual las partes intentan alcanzar un acuerdo sobre el pago de alimentos sin la intervención de un juez, se realiza en un Centro de Conciliación donde un conciliador actúa como intermediario imparcial, comienza cuando cualquiera de las partes interesadas (ya sea el que pide los alimentos o quien tiene la obligación de pagarlos) solicita una cita en un Centro de Conciliación. Durante las sesiones se presentan los puntos de vista

y se busca un acuerdo. Si se llega a un entendimiento, el conciliador emite un acta que tiene fuerza de acuerdo vinculante, este proceso es mucho más rápido que el judicial, ya que puede durar entre una y tres sesiones, dependiendo de la complejidad de la disputa.

### **Proceso Judicial**

En este caso las partes recurren a los tribunales para que un juez decida sobre el monto de los alimentos. Este proceso es necesario cuando no se alcanza un acuerdo a través de la conciliación en aquí el solicitante presenta una demanda ante un juez especializado en familia. Luego se realizan audiencias donde las partes presentan sus pruebas y argumentos. Finalmente, el juez determina el monto y las condiciones de la pensión alimentaria, este tipo de proceso es más largo que la conciliación. Dependiendo del tribunal y de los recursos interpuestos, puede extenderse desde tres meses hasta un año.

*“Una conciliación extrajudicial es más flexible y los ganadores son los progenitores y sobretodo los menores de edad” (Entrevistado N°1)*

*“Considero mejor las conciliaciones ya que se puede llegar a un acuerdo dialogando” (Entrevistado N°3)*

#### 4.1.2.3 Beneficios de la Conciliación y del Proceso Judicial de Alimentos

##### **Beneficios de la Conciliación Extrajudicial:**

**Rapidez:** Como se mencionó antes, la conciliación se resuelve en un plazo muy corto. El acuerdo puede tomarse en uno o dos días de trabajo.

**Costo reducido:** La conciliación es una opción más económica comparada con el proceso judicial, lo que la hace accesible para quienes no tienen grandes recursos.

**Privacidad:** Todo lo que ocurre en el proceso de conciliación es confidencial. Las partes no tienen que exponer su situación ante el público, lo cual es beneficioso para situaciones familiares delicadas.

**Flexibilidad:** En este proceso, las partes tienen más control sobre el resultado, ya que son ellas quienes negocian el acuerdo con la ayuda del conciliador.

Mantenimiento de relaciones: Como la conciliación es un proceso colaborativo, ayuda a preservar la relación entre las partes, lo que puede ser muy importante cuando se trata de familiares o socios comerciales.

*“Es muy beneficiosa una conciliación ya que te ahorra tiempo y dinero en el procedimiento” (entrevistado N° 2)*

*“Tiene beneficios la conciliación ya que así los padres están más concentrados en sus hijos apoyándoles ya que en vía judicial están más preocupados en conseguir dinero para pagar el proceso” (entrevistado N°1)*

### **Beneficios del Proceso Judicial de Alimentos:**

Obligatoriedad del fallo: Una vez que un juez emite una sentencia esta es de cumplimiento obligatorio. Si alguna de las partes no cumple con lo decidido se puede pedir que se ejecute la sentencia de forma forzada.

Seguridad jurídica: El proceso judicial garantiza que un juez imparcial valore todas las pruebas y argumentos de las partes, lo que puede ser crucial en casos donde no hay acuerdo entre las partes.

Posibilidad de ejecución: Si una de las partes no cumple con lo acordado el proceso judicial permite que se tomen medidas más estrictas como el embargo de bienes, retención de sueldos o incluso sanciones penales por incumplimiento.

#### 4.1.2.4 Plazos en la Conciliación y Proceso Judicial

### **Conciliación Extrajudicial:**

Plazo de resolución: La conciliación se puede resolver en un plazo muy corto. Usualmente, el acuerdo se alcanza en uno o dos días, aunque si no se llega a un acuerdo, las partes pueden acudir al proceso judicial.

La audiencia debe llevarse a cabo dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al envío de las invitaciones, asegurándose además que entre la recepción de la invitación y la fecha de la audiencia transcurran al menos tres días hábiles.

### **Proceso Judicial de Alimentos:**

Plazo de resolución: El proceso judicial es más largo y puede durar desde 6 meses hasta años, dependiendo de la carga de trabajo del juzgado y de las posibles apelaciones o recursos presentados.

#### 4.1.2.5 Forma de llevar a cabo los procesos

##### **Conciliación Extrajudicial:**

Solicitud: Cualquier de las partes interesadas pide una cita en un Centro de Conciliación.

Cita: El Centro de Conciliación fija la fecha y hora de la primera sesión.

Sesión de conciliación: Las partes se reúnen con el conciliador para intentar llegar a un acuerdo sobre el pago de los alimentos.

Acuerdo: Si se logra un acuerdo, el conciliador firma un acta que tiene valor legal. Si no se llega a un acuerdo, se puede recurrir a la vía judicial.

##### **Proceso Judicial de Alimentos:**

Demanda: El solicitante presenta una demanda en el tribunal de familia correspondiente.

Audiencia: El juez convoca a las partes a una audiencia en la que se presentan pruebas y se escuchan los argumentos de ambos lados.

Sentencia: El juez emite una sentencia en la que establece el monto de la pensión alimentaria y las condiciones relacionadas.

Cumplimiento: Si alguna de las partes no cumple con la sentencia, el juez puede ordenar medidas de ejecución forzada, como embargos o retenciones salariales.

#### **4.1.3. EFICACIA**

##### **¿Qué tan efectiva es la conciliación extrajudicial en temas de pensión de alimentos?**

Según las encuestas hechas para esta investigación, el 95% de las personas opina que la conciliación extrajudicial funciona bien cuando se trata de pensión de alimentos. La mayoría lo ve como una buena opción porque es más rápida, cuesta menos que ir a juicio y permite llegar a acuerdos más adaptados a cada familia.

Antes de poder llevar un caso de alimentos al Poder Judicial, la ley (Ley N.º 26872 – Ley de Conciliación) exige pasar primero por una conciliación extrajudicial. La idea es ayudar a resolver los conflictos de forma pacífica y sin necesidad de llegar a juicio.

Este método es considerado efectivo porque tiene varias ventajas frente a un proceso judicial tradicional, como:

**Rapidez:** Se puede resolver en pocos días o semanas, mientras que un juicio puede tardar meses o incluso años.

**Menor costo:** Se gasta menos en abogados, papeleos y otros trámites.

**Privacidad:** Las reuniones son confidenciales, lo que protege la vida familiar.

**Acuerdos conscientes:** Como ambas partes participan voluntariamente, suelen cumplir con lo acordado.

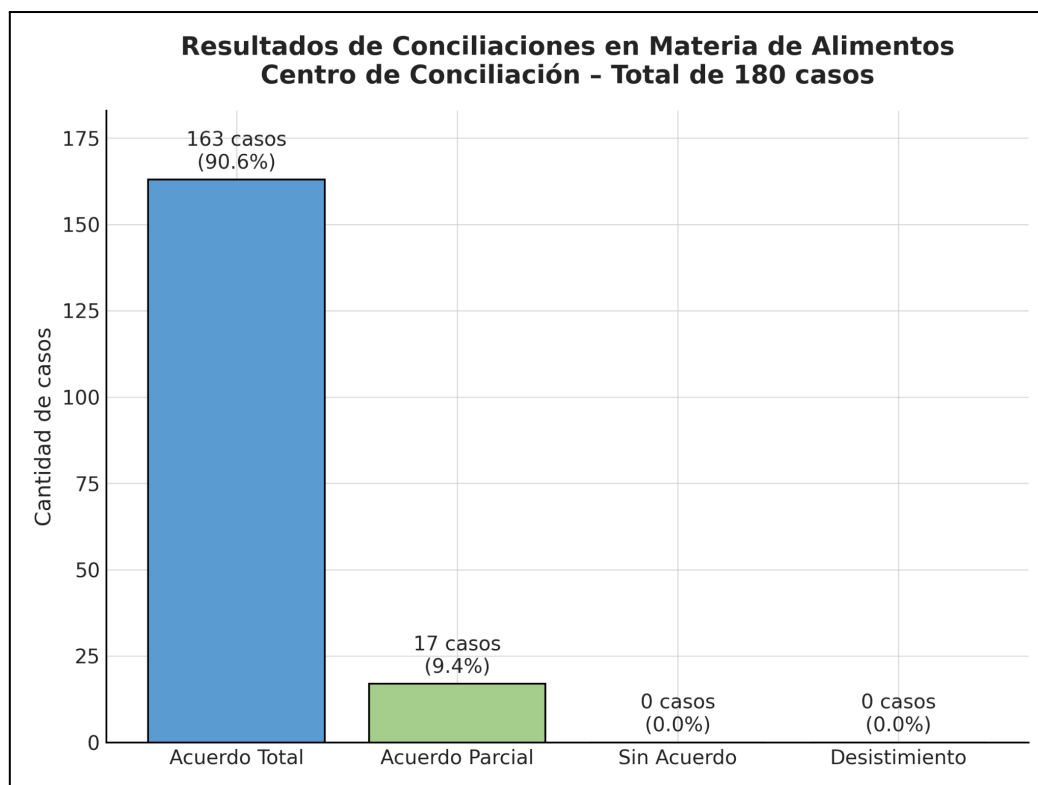
**Alivio para los juzgados:** Menos casos llegan a los tribunales, lo que ayuda a descongestionarlos.

**Ahorro económico:** Menores costos en honorarios legales, tasas judiciales, etc.

**Confidencialidad:** Las sesiones son privadas, protegiendo la intimidad familiar.

**Acuerdos voluntarios:** Las partes se comprometen de forma más consciente al cumplimiento.

**Menor carga para el sistema judicial:** Reduce la congestión en juzgados.



**Figura 02:** Resultado de las conciliaciones en materia alimentos, elaborada con la base de datos del centro de conciliación Puno Parakletos (2024).

Como se observa en la figura 02 del total de 180 procesos de conciliación en materia alimentos realizados en el centro de Conciliación Puno Parakletos en el año 2024, el 90.5 % (163 casos) concluyó con un acuerdo total, mientras que el 9,4% (17 casos) culminó con un acuerdo parcial, no se registraron casos con falta de acuerdo o desistimiento de proceso.

Estos resultados nos reflejan una alta efectividad de la conciliación, la elevada tasa de acuerdos totales sugiere no sólo la disposición que tienen las partes para dialogar sino también la intervención efectiva del conciliador.

Algunos de los conciliadores entrevistados señalaron:

*“En materia alimentos las partes cuando se aproximan a conciliar llegan con una carga emocional alta, pero a la vez con la urgencia y preocupación de resolver el tema por el bienestar de sus hijos, esto favorece a que puedan llegar a firmar un acta con acuerdo total”*  
(Entrevistado N° 04)

*“Los solicitantes que se aproximan al centro de conciliación en su mayoría solicitan procesos de alimentos y tenencia ya que aquí pueden resolverlo de una manera más rápida, a la vez pueden dialogar y ponerse de acuerdo para que ambas partes sean beneficiadas y también porque el proceso es más económico, (Entrevistado N°02).*

#### **4.1.4. CAUSAS DE DESISTIMIENTO EN LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES**

El desistimiento en el ámbito de la conciliación extrajudicial se refiere a la decisión unilateral de una de las partes de no continuar con el procedimiento conciliatorio antes de alcanzar un acuerdo definitivo. Esta acción no implica la renuncia al derecho material que se pretende hacer valer, pero sí detiene el proceso conciliador, lo cual puede tener diversas consecuencias según lo establecido en la legislación correspondiente.

##### **Principales motivos para desistir del proceso conciliatorio**

Existen diversas razones por las que una parte puede optar por retirarse del proceso de conciliación. Estas pueden clasificarse como de tipo personal, legal, procedimental o estratégico, las causas más habituales son:

##### **a) Falta de voluntad para conciliar**

Una de las partes puede decidir no continuar si considera que el conflicto no será resuelto mediante el diálogo o si cambia su estrategia jurídica.

##### **b) Inasistencia reiterada de la otra parte**

La desmotivación puede generarse por la falta de participación de la contraparte en las sesiones convocadas, lo que evidencia una negativa implícita a conciliar.

##### **c) Inviabilidad de llegar a un acuerdo**

Pese a los intentos de las partes, si no se logra consenso sobre los términos del acuerdo, una de ellas puede decidir finalizar el proceso.

##### **d) Necesidad de acudir al proceso judicial**

En determinadas situaciones por razones de urgencia, prescripción o necesidad de medidas cautelares, una parte opta por desistir del proceso conciliador para presentar una demanda ante el juez competente.

##### **e) Desconocimiento o error sobre el procedimiento conciliatorio**

Algunas personas inician el procedimiento sin comprender si el conflicto es susceptible de ser conciliado, lo que puede llevarlas a desistir al conocer que su caso no se ajusta al mecanismo.

Desde la perspectiva teórica, estudiosos como Cappelletti y Garth (1978) resaltan que la conciliación debe preservar la flexibilidad y la voluntariedad, lo cual hace legítima la posibilidad de que las partes se retiren del proceso cuando lo consideren pertinente.

#### **4.1.5. GÉNERO Y EDAD EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Según la legislación Ley N° 26872, Ley de Conciliación, la conciliación es obligatoria antes de iniciar procesos judiciales de familia, salvo algunas excepciones.

##### **El Género en las solicitudes de conciliación**

El género tiene un papel importante en el análisis de quiénes solicitan la conciliación. Los datos generalmente muestran que:

La mayoría de las solicitudes de conciliación son solicitadas por mujeres, especialmente en temas de alimentos y tenencia, debido a su rol tradicional y socialmente asignado como principales cuidadoras de los hijos.

Este patrón refleja no solo una realidad jurídica, sino también una estructura social de desigualdad, en la que las mujeres asumen mayores responsabilidades familiares, lo que las lleva a recurrir con más frecuencia a mecanismos de protección de derechos como la conciliación.

*Los solicitantes de mayor frecuencia en el año 2024 fueron mujeres en su mayoría jóvenes (entrevistado N° 2)*

*En su mayoría en casos de conciliación por alimentos las solicitantes fueron mujeres (entrevistado N°3)*

##### **La Edad de los solicitantes**

En cuanto al rango de edad, las encuestas realizadas nos indican que el rango de edad se encuentra entre los 21 a 75 años. Esto se explica porque:

Los alimentos pueden solicitarse tanto para menores como para personas adultas mayores, en condición de vulnerabilidad o dependencia económica.

Los solicitantes jóvenes (21 a 40 años) tienden a estar en etapas tempranas de crianza de niños menores de edad

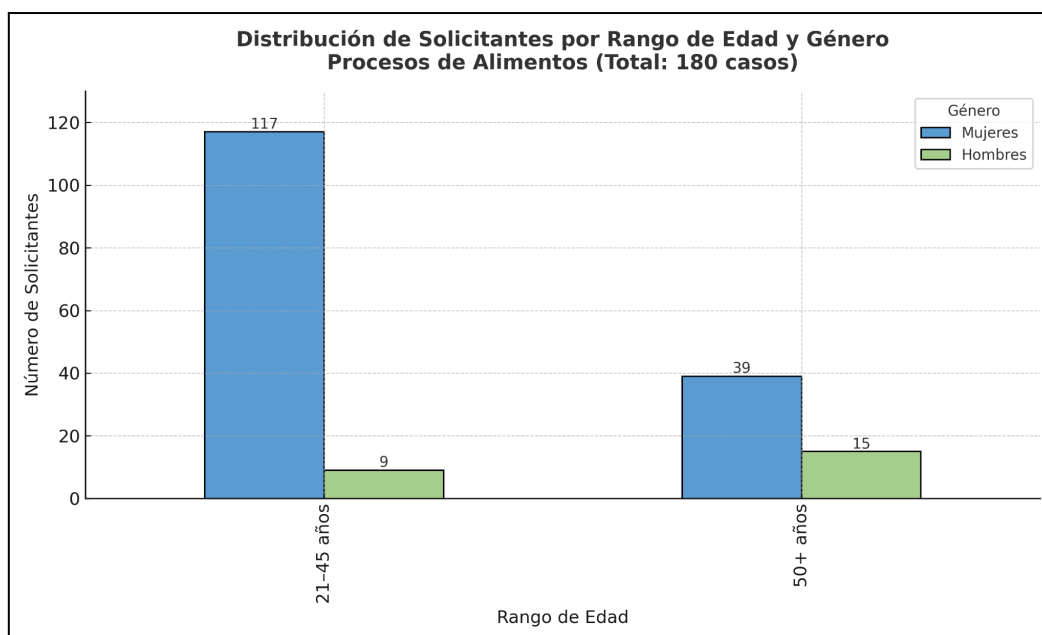
Los solicitantes mayores (50 en adelante) pueden estar reclamando pensiones alimenticias a hijos/as ya adultos, lo cual también está contemplado en la legislación.

El Código Civil reconoce que los alimentos pueden ser solicitados por cualquier persona que no pueda mantenerse por sí misma, incluyendo adultos mayores (dependencia económica), establece que la protección de la familia se extiende a todos sus miembros en situación de necesidad, sin distinción de edad.

Las conciliaciones en materia de alimentos en su mayoría son solicitadas por personas de un rango de edad de 21 a 75 años aproximadamente.

*En este periodo del 2024 un 80% de solicitantes fueron mujeres de 20 a 45 años solicitando conciliaciones en beneficio de sus hijos menores (entrevistado N°1)*

*El 2024 hubo mayor cantidad de solicitudes por madres de 30 a 40 años pidiendo alimentos y tenencia para sus hijos menores (Entrevistado n°4)*



**Figura 03:** Resultado según la edad y género de los solicitantes de las Conciliaciones Extrajudiciales en materia alimentos, elaborada con la base de datos del centro de conciliación Puno Parakletos (2024), el cual nos indica que durante el año 2024 hubo 180 solicitudes de conciliación.

La figura muestra que, del total de 180 procesos de alimentos registrados, el 70 % corresponde a personas de entre 21 y 45 años. De ese grupo, el 93 % son mujeres que solicitan alimentos para sus hijos menores, mientras que el 7 % son varones en la misma situación. En cuanto a los solicitantes de 50 años a más, que representan el 30 % del total, el 70 % son mujeres adultas mayores que demandan una pensión alimentaria a sus hijos debido a enfermedades, limitaciones económicas o su avanzada edad. El 30 % restante corresponde a varones adultos mayores en similar condición. Esta distribución evidencia el rol predominante de la mujer en los procesos de alimentos, así como la presencia de adultos mayores en situación de vulnerabilidad económica y social.

#### 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar el grado de eficacia del Centro de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, partiendo de la hipótesis general de que este mecanismo demuestra un alto nivel de efectividad al momento de resolver conflictos de índole familiar, en especial los vinculados al derecho alimentario, del

total de procesos atendidos en el centro de conciliación, se registraron 180 casos en materia de alimentos, lo cual evidencia un incremento de las solicitudes. Este fenómeno puede explicarse por diversos factores: la facilidad de acceso al procedimiento, el bajo costo del proceso y la rapidez en comparación con un proceso judicial. En contextos de alta vulnerabilidad económica y familiar, la conciliación se convierte en la vía más efectiva para garantizar derechos urgentes, como el derecho a los alimentos.

Los datos obtenidos mediante las encuestas y entrevistas los gráficos elaborados reflejan una tendencia clara: la mayoría de los solicitantes son mujeres de entre 21 y 45 años, quienes solicitan pensión alimenticia para sus hijos menores, a su vez se identificó un 30 % de solicitantes adultos mayores, en su mayoría mujeres, quienes demandan pensión a sus hijos por encontrarse en situación de dependencia económica, enfermedad o abandono. Esta realidad demuestra cómo el derecho alimentario se extiende más allá del cuidado infantil, abarcando también la protección de adultos mayores, tal como lo reconoce el artículo 6 de la Constitución Política del Perú.

Los resultados también revelan una alta efectividad en los acuerdos logrados durante el proceso conciliatorio. De los 180 casos, el 90,5 % culminaron con acuerdos totales, y el 9,5 % con acuerdos parciales, no registrándose desistimientos ni actas sin acuerdo. Estos datos permiten determinar que el procedimiento es altamente exitoso en términos de resolución ya que permite llegar a consensos sin necesidad de acudir a un juicio.

Esto reafirma la hipótesis específica que sostiene que los alcances y efectos de las actas de conciliación son positivos. La mayoría de acuerdos fueron alcanzados por mutuo consentimiento entre las partes, dentro del marco normativo establecido en la Ley N.º 26872 de Conciliación, lo cual garantiza su valor legal y de ejecución inmediata. Además, las actas tienen la misma eficacia jurídica que una sentencia judicial consentida, conforme al artículo 17 de la ley de conciliación.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Sobre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos podemos decir que es un mecanismo eficaz, rápido y confiable, los resultados del estudio demuestran que un alto porcentaje de procesos culminan en acuerdos lo que valida la eficacia del procedimiento. La conciliación evita procesos judiciales largos y costosos, permitiendo que madres, padres y adultos mayores puedan resolver sus necesidades urgentes con rapidez ya la vez con un respaldo legal y así ellos estén satisfechos del proceso

**SEGUNDA.** Referido a la cantidad de solicitudes que ingresaron al centro de conciliación extrajudicial en el periodo 2024, fue una cantidad considerable lo cual nos demuestra que gran cantidad de personas optan por ese medio para resolver los conflictos además que el análisis evidenció que en la mayoría de casos las partes acuden con disposición a conciliar. Este ambiente favorece la preservación de vínculos familiares y especialmente cuando hay menores involucrados. La conciliación, más que una simple etapa procesal, representa un espacio humano de escucha y así lograr acuerdos justos.

**TERCERA.** Referido a las actas de conciliación generan seguridad jurídica y tienen eficacia equivalente a una sentencia judicial, además pueden ser ejecutadas de inmediato ante el incumplimiento tienen fuerza ejecutiva y cumplen plenamente con los principios del debido proceso. Su utilidad no solo reside en la rapidez del procedimiento, sino también en su legitimidad y valor probatorio, así protegen de manera efectiva los derechos alimentarios de las personas vulnerables como son los menores y adultos mayores,

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se recomienda a los conciliadores deben estar preparados no solo en lo técnico y legal, sino también en habilidades blandas que permitan atender con sensibilidad y respeto a personas que acuden en situaciones emocionales o económicas difíciles.

**SEGUNDA.** Se recomienda incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación de cumplimiento de las actas de conciliación. Una vez firmado el acuerdo, es necesario que se implementen estrategias de verificación como seguimiento social o reportes periódicos, para garantizar que lo pactado se cumpla y no queden desprotegidos los beneficiarios, especialmente los niños o adultos mayores.

**TERCERA.** Se recomienda al Estado Peruano y Entidades de Justicia, en colaboración con centros de conciliación públicos y privados, realizar jornadas informativas, especialmente dirigidas a mujeres, adultos mayores y poblaciones en situación de pobreza.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, R.(2020). “Nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, 2018. Huánuco:
- ALMEIDA, A. (s.f.). Enjuiciamiento en materia Civil. China.
- Bautista (2018) La mediación como requisito de prejudicialidad en materia de alimentos en Ecuador
- Cabanellas, G. (2008). Diccionario jurídico elemental. Heliasta.
- Callegari (2011) celeridad procesal y razonable duración del proceso.
- Cabrera, N. (2018). La mediación como mecanismo, en la fijación de pensiones alimenticias Quito: Universidad Central del Ecuador.
- <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18177/1/T-UCE-0013->
- Camarena, M. (2018). La conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Huánuco - 2016. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/894/CAMARE>
- Cruz (2018) Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas 2016”.
- Gonzales y Villena (2021), Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019”,
- La Rosa y Rivas (2018) Teoría del conflicto y mecanismos de solución. *Pontificia Universidad Católica del Perú*
- Ledesma, M. (2000). *El Procedimiento Conciliatorio: Un enfoque Teórico – Normativo*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- [Ley de Conciliación \(Ley 26872\) \[actualizada 2022\] - LP](#)
- Losada (2017) Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá
- Luhmann, N. (2009). *Introdução à teoria dos sistemas*. Tradução de Ana Cristina Antares Nasser. Vozes, Petrópolis.
- Moscoso (2019) *La conciliación extrajudicial como medio eficaz para la resolución de conflictos en Tacna, Mariscal Nieto e Ilo en el año 2016*.
- Ortiz, (2002) *“La Conciliación Extrajudicial”*. Editorial San Marcos

Ortíz, F. (2000). *La Conciliación Extrajudicial en el Perú – Teoría y Práctica*. Lima: Editorial San Marcos.

**Pinedo Aubián, F. M.** (2017). *La conciliación extrajudicial: problemas más frecuentes y soluciones*. Gaceta Jurídica S.A.

Pumarimay (2020) La conciliación judicial y su eficacia en los procesos judiciales de pensión de alimentos a favor de menores de edad - Juzgados de Paz Letrado de Ica, 2017.

Ríos-Román (2024) La mediación y conciliación como procedimiento alternativo para aliviar el sistema judicial.

Suni (2015), “Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno”.

Uribe (2017) Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia.

## ANEXOS

**Anexo 01:** Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	METODOLOGÍA Y DISEÑO
<p><b>LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO PARAKLETOS 2024</b></p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿Cuál es el grado de eficacia en materia alimentos en los centros de conciliación extrajudicial Puno Parakletos - 2024?</p> <p><b>ESPECÍFICO:</b></p> <p>1.- ¿Cuántas solicitudes de conciliación en materia alimentos en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos se solicitaron el 2024?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los alcances y efectos que tienen las actas en materia de alimentos que emite el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos 2024?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Conocer el grado de eficacia en materia alimentos en los centros de conciliación extrajudicial Puno Parakletos-2024</p> <p><b>ESPECÍFICO:</b></p> <p>1.- Conocer la cantidad de solicitudes de conciliación en materia alimentos en el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos.</p> <p>2.- Dar a conocer los Alcances y efectos que tienen las actas en materia de alimentos que emite el centro de conciliación extrajudicial Puno-Parakletos 2024.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Basica</p> <p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis Documental</p>

Anexo 02: Guía de entrevista

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**GUIA DE ENTREVISTA**

**DATOS:**

NOMBRES Y APELLIDOS: Aidé Mercedes Gutierrez Mamani  
 CARGO: Directora de Centro de Conciliación Extrajudicial Puno Parakleta  
 TIEMPO DE SERVICIO EN LA INSTITUCION: 15 años

**PREGUNTAS:**

- ¿PARA USTED QUE ES LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL?  
Es un método alternativo para resolver conflictos sin necesidad de juicio, donde las partes buscan solucionar sus conflictos con un tercero imparcial y neutral.
- ¿Por qué recomendaría realizar una conciliación extrajudicial en materia de alimentos?  
Porque los operadores de justicia buscan proteger a sus hijos dentro de la tenencia régimen de visitas y Alimentos
- ¿De qué manera contribuye con la sociedad las conciliaciones ya realizadas en materia de alimentos?  
- Reduce la carga laboral en el Poder Judicial  
 - Flexibiliza las formalidades  
 - Ahorra tiempo y dinero en beneficio de los conciliadores
- ¿Qué beneficios trae realizar una conciliación extrajudicial en materia de alimentos?  
Que los padres estén más concentrados en sus hijos (apoyarlos) en vía judicial están más preocupados por conseguir dinero para pagar el proceso.
- ¿considera usted que las conciliaciones celebradas por las partes se cumplen? ¿Por qué?  
Si, en un 68% a nivel nacional se puede verificar que en vía judicial es poca la carga de ejecuciones de autos conciliatorios
- ¿Usted considera mejor una conciliación extrajudicial o un proceso judicial?  
Una Conciliación extrajudicial porque es flexible y los ganadores son ambos progenitores y sobre todo los menores de edad.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

7. ¿Cuántas solicitudes hubo en total en el año 2024 en el centro de conciliación extrajudicial?

En el Centro de Conciliación Extrajudicial de Pino Parakeles hubo un aproximado de 350 casos.

8. ¿Cuántas solicitudes en materia alimentos hubo en total en el año 2024 en el centro de conciliación extrajudicial?

180 procesos de familia y en alimentos

9. ¿En el año 2024 cuantas conciliaciones extrajudiciales con acuerdo total se realizaron?

163 procesos con acuerdo total

10. ¿En el año 2024 cuantas conciliaciones extrajudiciales con acuerdo parcial se realizaron?

17 procesos con acuerdo parcial

11. ¿En el año 2024 cuantas conciliaciones extrajudiciales con falta de acuerdo se realizaron?

0 procesos con falta de acuerdo

12. ¿Cuantas conciliaciones extrajudiciales fueron desistidas en el año 2024?

0 procesos con desistimiento

13. ¿Quiénes solicitan con mayor frecuencia las conciliaciones extrajudiciales? ¿personas naturales solas y/o acompañadas de un representante legal?

Familia: 89 por ciento personas naturales y 11 por ciento acompañados de sus abogados

14. ¿En qué rango de edad se encuentran los solicitantes de procesos de conciliación?

21 años hasta 75 años, siendo en un 80% para menores de edad y 20% para adultos mayores


15. ¿Qué genero solicita con mayor frecuencia los procesos de conciliación extrajudicial?

Varón

Mujer

Anexo 03: Ficha de análisis documental

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ANALISIS DOCUMENTAL**

<b>IDEAS PRINCIPALES</b>	<p>En una Acta de Conciliación Extrajudicial se encuentran los partes involucrados progenitor Solicitante y progenitor invitado, acuden al centro de conciliación voluntariamente ambas partes o una de ellas, inicio el proceso Solicitando que se le invite a la otra parte, esto con el unico proposito de resolver la obligación Alimentaria respecto a su hijo menor. Se llegó a un Acuerdo total, en el cual se fijó el monto mensual de la pensión, la forma de pago y otros gastos adicionales que pueda tener el menor, determino se fije los fechas de depósito y un número de cuenta exclusiva para el depósito de la pensión de Alimentos. Ambas partes firmaron de forma libre, sin presión y se dejó constancia de ello en el Acta.</p>
<b>IDEAS SECUNDARIAS</b>	<p>El progenitor obligado reconoció su responsabilidad Alimentaria. Se Acuerdo un monto mensual fijo y la forma de depósito, lo cual será a un número de cuenta. Se incluyó el compromiso de cubrir, útiles escolares uniformes, medicamentos y vestimenta. Este Acuerdo fue validado por un conciliador Autorizado del Centro de Conciliación. Se Explica a ambas partes el carácter legal del documento. El Acta fue firmada sin coacción y con plena comprensión de sus efectos legales.</p>
<b>CONCLUSIONES</b>	<p>El Analisis del Acta evidencia una aplicación correcta del procedimiento conciliatorio, cumpliendo con los principios de voluntariedad legalidad y protección al interés superior del menor. El Acuerdo total Alcanzado garantiza una solución rápida y efectiva, evitando el proceso judicial y asegurando la pensión de Alimentos mediante un título Ejecutivo, Este documento refleja la eficacia real de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en materia de Derecho de familia.</p>
<b>AUTOR:</b>	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO - PARAKLETO3
<b>TITULO:</b>	ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - ALIMENTOS
<b>EDITORIAL:</b>	

Anexo 04: Carta de autorización


UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARTA DE AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION**

Yo, Aide Mercedes Gutierrez Mamani, identificado con DNI N° 402944387, en calidad de Contradora del centro de conciliación Puno- Parakletos.

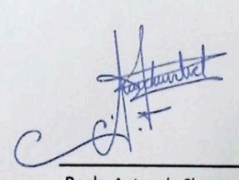
OTORGO LA AUTORIZACION:

A la señorita ANTONELA SHARON CHAIÑA NUÑEZ, identificada con DNI N° 70202336, egresada de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias, de la Universidad Privada San Carlos de Puno, con la finalidad de que pueda desarrollar su tesis de pre grado para la obtención del Título Profesional de Abogada, y que la información requerida solo se utilizara única y exclusivamente para la tesis con título "LA EFICACIA DE LA CONCILIACION EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PUNO-PARAKLETOS 2024".

  
CENTRO DE CONCILIACION  
PUNO- PARAKLETOS  
Aide Mercedes Gutierrez Mamani  
REG. OF. CONCILIACION N° 30014  
REG. ESPECIALIZACION FAMILIA N° 4993  
CUI N° 5268

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

El Egresado/Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el trabajo de investigación, en la tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa otorgante de información pueda ejecutar.

  
Bach. Antonela Sharon Chaiña Nuñez  
DNI N°:70202336.

## Anexo 05: Primera invitación para conciliar



**Parakletos** PUNO  
centro de conciliación  
R. D. N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA

- 1 -



Hablando se entiende la gente

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AUYACUCHO”

### **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO PARAKLETOS**

FUNCIONAMIENTO BAJO LA AUTORIZACION RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA  
JIRÓN CAJAMARCA N° 489 ESQUINA CON JR. AYACUCHO, DE LA CIUDAD DE PUNO. TELÉFONO: 950010216

Exp. 070-2024

### **PRIMERA INVITACION PARA CONCILIAR**

SEÑOR:

[REDACTED]

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
SOLICITANTE	ESTELA [REDACTED]	Jirón Federico More N° [REDACTED], interior, del distrito, provincia y departamento de Puno
INVITADOS	OMAR [REDACTED]	Jirón Federico More N° [REDACTED] del distrito, provincia y departamento de Puno

De mi especial estima:

Por medio de la presente, lo invitamos a participar **DE LA PRIMERA REUNIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, la misma que se llevará a cabo en la sede de nuestras oficinas, UBICADO EN EL JR. CAJAMARCA N° 489- DE LA CIUDAD DE PUNO, PROGRAMADA PARA **EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2024 A HORAS 10:30 AM (TOLERANCIA 10 MINUTOS)**.

**PRETENSIÓN PRINCIPAL:** QUE SE ESTABLEZCA EL PEDIDO DE LA SOLICITANTE [REDACTED] SOBRE UN PROCESO DE FAMILIA EN RELACION AL PEDIDO DE ALIMENTOS TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS A FAVOR DEL MENOR [REDACTED]. SE INVITA A CONCILIAR AL INVITADO [REDACTED].

*“La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, que prima la voluntad de las partes para solucionar sus problemas, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un Asesor, y de arribarse a acuerdos el Acta con acuerdo conciliatorio constituye “TÍTULO DE EJECUCION” de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el artículo 1° del D. Leg. N° 1070”.*

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria programada, identificándose con su documento de identidad y/o documento que acredite la representación, donde consigne literalmente la facultad de Conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia legalizada o certificada según sea el caso y al Centro de Conciliación. Las personas que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

**La inasistencia de la parte invitada a la Audiencia de Conciliación**, produce en el proceso judicial que se instaure, presunción legal relativa de verdad sobre los hechos expuestos en el Acta de Conciliación y reproducidos en la demanda. En tales casos, el Juez impondrá en el proceso una multa no menor de **DOS NI MAYOR DE DIEZ Unidades de Referencia Procesal** a la parte que no haya asistido a la Audiencia.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Puno, 05 de abril del 2024.



- 2 -



*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AUYACUCHO"*

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO PARAKLETOS**

AUTORIZADA SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA  
JIRÓN CAJAMARCA N° 489 ESQUINA CON JR. AYACUCHO, DE LA CIUDAD DE PUNO. TELÉFONO: 950010216

Exp. -2024

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN  
PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Puno, siendo las diez con treinta horas de la mañana, del día lunes dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro, AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084; acreditación con especialización en familia N° 4999; se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto por un lado la solicitante [REDACTED], identificada con DNI N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], distrito, provincia y departamento de Puno y de la otra parte como invitado el señor [REDACTED], con domicilio real en [REDACTED], provincia y departamento de Puno.

**ASISTENCIA E INASISTENCIA DE LAS PARTES:**

Siendo las diez con cincuenta horas de la mañana, del día lunes dieciocho del mes de enero del año dos mil veintiuno, luego de hacer los llamados respectivos solo se verificó la presencia de la solicitante [REDACTED], no habiendo asistido a esta Audiencia el invitado [REDACTED], pese haber sido debidamente invitado como consta en la notificación, se deja constancia que el invitado presenta un documento solicitando la reprogramación de la audiencia.

**SE SEÑALA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:** De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N°1070 y el Decreto Supremo N°014-2008-JUS-Reglamento de la Ley de Conciliación, designando como domicilio en el Jr. Cajamarca N° 489 se convoca a una última fecha de sesión para la realización de la audiencia de conciliación para el día **17 DE ABRIL DEL 2024 A HORAS 10:00 DE LA MAÑANA**, mediante la presente se da por notificado al firmante, imprimiendo por triplicado el presente documento.

SOLICITANTE

DNI [REDACTED]

Jr. Cajamarca N° 489

Correo: [cparakletos@gmail.com](mailto:cparakletos@gmail.com)

Celular: 950010216

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AUYACUCHO"

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO PARAKLETOS**

AUTORIZADA SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA  
JIRÓN CAJAMARCA N° 489 ESQUINA CON JR. AYACUCHO - PUNO. TELÉFONO: 950010216

Exp. 070-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO**

**TOTAL N° 071-2021**

En la ciudad de Puno, siendo las quince horas de la tarde, del día lunes veintiocho del mes de abril del año dos mil veintiuno, ante mi AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084; acreditación con especialización en familia N° 4999, Abogada del Centro; tomando en cuenta las medidas de bioseguridad determinadas en protección del Covid 19, se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto en forma conjunta de una parte **LA PROGENITORA** [REDACTED], identificada con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED] distrito, provincia, departamento de Puno y de la otra parte como **PROGENITOR** [REDACTED], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] 1, con domicilio real en el [REDACTED], departamento de Puno. Ambos en representación de su menor hija [REDACTED] (01 año de edad), identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], nació el 03 de marzo del año 2023.

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes concurrentes al presente procedimiento conciliatorio, sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifiestan lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 28 de abril del 2024 se genera el expediente de conciliación N° 070-2024, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

Estando casados por un año y 07 meses, declaran que por incompatibilidad de caracteres ambos planean separarse de cuerpo y ante un futuro divorcio han decidido proteger a su menor hija y voluntariamente se presentan para conciliar los beneficios de la menor.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS**

- **PRETENSIÓN PRINCIPAL:** FIJAR LA TENENCIA
- **SEGUNDA PRETENSIÓN:** RÉGIMEN DE VISITAS
- **TERCERA PRETENSIÓN:** - FIJAR UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Que, ejerciendo la patria potestad ambos padres se presentan en busca de beneficiar a su menor hija, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos totales que a continuación se detallan:

**PRIMER ACUERDO: ACERCA DE LA TENENCIA:** En cuanto respecta a la formalización de la tenencia permanente y formal de [REDACTED] (01 año de edad), las partes por mutuo acuerdo deciden que la tenencia y tutoría de su hija, se hará cargo la progenitora [REDACTED], quien se compromete a cumplir diligentemente todas las responsabilidades que tal condición le impone como son: vivir con su hija, cuidarlo velar por el buen rendimiento escolar, desarrollo físico y psicológico, siendo el presente suficiente documento que le permita ejercer la representación legal de su menor hija, para realizar cualquier tipo de trámite o gestión en beneficio de la misma. Convienen que el cuidado de la menor será en el domicilio habitual y actual de la progenitora.

**SEGUNDO ACUERDO: ACERCA DEL RÉGIMEN DE VISITAS:** De [REDACTED] (01 año de edad), las partes por mutuo acuerdo deciden que el progenitor [REDACTED], visitara a su menor hija dentro de un Régimen abierto, respetando el horario de sueño y el horario académico de la menor, sin supervisión, dentro y fuera del hogar, previa comunicación y coordinación con la progenitora, con 24 horas de anticipación, aparte el padre con su hija tendrá un derecho de visitas virtuales como son: de llamadas telefónicas, video conferencia, Facebook, Whatsapp y todo lo que la tecnología les pueda ofrecer, todos los lunes, miércoles y domingos en el horario de 14:00 hasta las 15:00 de la tarde, (visitas virtuales) se deja constancia que la visitas se realizara guardando el respeto, el orden, las buenas costumbres, y que por ningún motivo se realizara las visitas en estado de ebriedad, por mutuo acuerdo ambas partes deciden que la madre avisara al padre de todas las actividades escolares de la menor, escuela de padres, Psicólogo, llamadas de atención, estado de salud y demás concerniente a la menor.

**TERCER ACUERDO: ACERCA DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS:** De la menor [REDACTED] (01 año de edad), las partes por mutuo acuerdo deciden que el progenitor [REDACTED], se compromete a pasar una pensión de alimentos por el monto fijo de s/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) a favor de [REDACTED] (01 año de edad), en forma mensual, adelantada, permanente y bajo depósito bancario a la cuenta N° 4730415780438 Banco de la Nación, cuenta a nombre de la progenitora [REDACTED], los días de depósito serán cada 25 al 30 de cada mes, comenzando como primer deposito el día 25 al 30 de abril del 2024.

Por mutuo acuerdo pactan un incremento de la pensión de alimentos desde el mes de febrero 2022 en adelante, en el que el progenitor [REDACTED],



- 5 -



se compromete a pasar una pensión de alimentos por el **40%** (Cuarenta por ciento), del total de sus haberes, gratificaciones y demás con el carácter remunerativo, en su calidad de Sub oficial de 3ra de la PNP del Perú, en forma mensual, adelantada, permanente y bajo depósito bancario a la cuenta N° 4704317860489 Banco de la Nación, cuenta a nombre de la progenitora [REDACTED], los días de depósito serán cada 25 al 30 de cada mes, comenzando como primer depósito el día 25 al 28 de julio del 2024.

#### **VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**

En este acto la abogada Aidé Mercedes Gutiérrez Mamani, con ICAP N° 5268, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente proceso conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26072, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio total, en este acto ambos progenitores concurrentes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de conformidad pasan a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente **ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 070-2024-PARAKLETOS-PUNO**. A lo que nos Autoriza según **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA**.

\_\_\_\_\_  
PROGENITORA  
[REDACTED]

\_\_\_\_\_  
PROGENITOR  
[REDACTED]